



RESOLUCIÓN No.

12694-12-2024

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0763 del 17 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de estos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

El Departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 072-27-11-2023, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Decreto 1588 del 29 de diciembre de 2023 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2024.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento considera necesario la transferencia de recursos de acuerdo con las solicitudes presentadas por los Establecimientos Educativos, así:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DESTINACIÓN ASIGNACIÓN DEL RECURSO
Argelia	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ SEDE PRINCIPAL	Obra de Mantenimiento y Adecuación Colegio Marco Fidel Narváez



Continuación Resolución Numero

12694-12-2024

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 870 del 14 de febrero de 2024, con el objeto de " BPIN 2023003190140 TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADO Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y el certificado de disponibilidad presupuestal número 4671 del 01 octubre de 2024, con el objeto de " BPIN 2023003190140, TRANSFERIR RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO A LOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO, "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADA Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Transferir la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$94.535.569), con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número 870 del 14 de febrero de 2024, con el objeto de " BPIN 2023003190140 TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADO Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y certificado de disponibilidad presupuestal número 4671 del 01 octubre de 2024, con el objeto de " BPIN 2023003190140, TRANSFERIR RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO A LOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO, "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADA Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA", así:

CDP	FECHA	VALOR	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
870	14/02/2024	61,867,743.00	04 - 2.3.4.22.01.0700.04.02.2.3.3.05.09.53 - 43
4671	01/10/2024	32,667,826.00	04 - 2.3.4.22.01.0700.04.02.2.3.3.05.09.53 - 46

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	VALOR
Argelia	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ SEDE PRINCIPAL	900000941	94,535,569



ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán de acuerdo con la "DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO" señalada en el inciso séptimo de los considerandos de la presente Resolución. Se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Si, una vez cumplido con el objeto de asignación de los recursos transferidos en la presente Resolución, existe un saldo no ejecutado, éste podrá utilizarse para gastos de funcionamiento del establecimiento educativo.

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO. - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico a la Oficina de Infraestructura Educativa SED CAUCA, el cual debe estar debidamente certificado por el Consejo Directivo y un informe financiero, el cual debe ser incluido en el reporte que se envía periódicamente a la Secretaría de Educación – Oficina Financiera.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

26 DIC 2024

SORJINES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó:

Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación

Revisó:

Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera

Proyectó y Revisó
información:

Yaneth Mercedes Gaviria Armero – P.U. Oficina Financiera